

ORDEN, DE 20 DE MARZO DE 2018, DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA, POR LA QUE SE DISPONE LA RETENCIÓN DE DETERMINADOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2018 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Con fecha 8 de marzo de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Algunos de los créditos para gastos presupuestados están vinculados a fondos financiadores procedentes de la Administración General del Estado.

El artículo 14 de la citada Ley 2/2018 dispone que *el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados, hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales de carácter básico.*

Por su parte, el artículo 49 impone la obligación de remitir a *la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, antes de transcurridos quince días desde su aprobación, las retenciones de no disponibilidad de crédito reguladas en los artículos 11 y 14, incluyendo las practicadas sobre créditos destinados a transferencias a Organismos Públicos.* Esta previsión se completa con la establecida en el artículo 56, en cuya virtud, *una vez remitida a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la información contenida en el presente título, el Gobierno de Aragón la publicará inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.*

La situación actual de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado afecta a la disponibilidad de los fondos finalistas ministeriales, en el marco de lo dispuesto en el apartado 8.1 c) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se formaliza la distribución por departamentos ministeriales y se aprueban medidas para reforzar la eficacia de la gestión del gasto público.

En aplicación del mencionado apartado, los distintos ministerios deben remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública la planificación semestral de los gastos a comprometer, entre otros los relativos a Conferencias Sectoriales. En concreto, para los gastos correspondientes al primer semestre el plazo máximo de remisión se estableció antes del 31/1/18. El Ministerio de Hacienda y Función Pública debe aprobar ese calendario, sin que se pueda iniciar la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto que no estuvieran incluidos en el calendario aprobado.

A su vez, el 20 de enero de 2018, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/25/2018, de 19 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, refiriéndose a las autorizaciones relativas al calendario de actuaciones de los «Departamentos».

El mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros también limita, en su apartado noveno, la capacidad de gasto de los órganos de los departamentos ministeriales, de sus organismos autónomos, de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social así como del resto de entidades con presupuesto limitativo, impidiéndoles aprobar o comprometer gastos, *cuando la suma del importe del gasto aprobado con cargo al ejercicio 2018 y del importe objeto de*

aprobación del nuevo expediente haya alcanzado el 50% del crédito inicial del presupuesto prorrogado a que corresponda la operación a nivel de vinculación y se supere el 50% del importe inicial del capítulo del presupuesto prorrogado a que corresponda la operación.

De este modo, la disponibilidad de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de *los departamentos ministeriales, de sus organismos autónomos, de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social así como del resto de entidades (estatales) con presupuesto limitativo*, con carácter finalista se efectuará en la medida en que se acredite la asignación de los recursos que los financian, con las excepciones que se puedan determinar por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Disponer la retención de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes con carácter finalista de *los departamentos ministeriales, de sus organismos autónomos, de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social así como del resto de entidades (estatales) con presupuesto limitativo*, hasta que se acredite la asignación de los recursos que los financian.

Segundo: La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a desbloquear los créditos retenidos a medida que los Departamentos acrediten la efectiva asignación de los recursos que los financian.

Tercero: Se exceptúan de la aplicación de esta Orden los créditos que fueron desbloqueados expresamente, mediante Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, durante la situación de prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017, por haber quedado ya acreditada su disponibilidad.

Cuarto: Se exceptúan de la aplicación de esta Orden los créditos del Capítulo I.

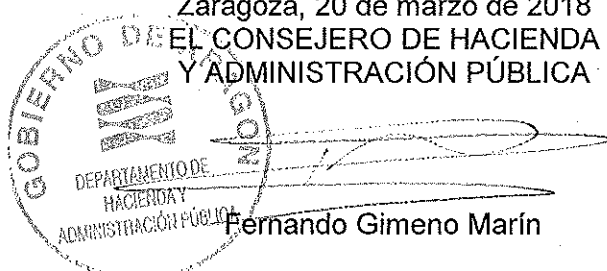
Quinto: El Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrá excepcionalmente autorizar el desbloqueo de determinados créditos teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad.

Sexto: Dar traslado de la presente Orden a los Departamentos del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y a la Intervención General.

Séptimo: Dar traslado de la presente Orden a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 49 de la Ley 2/2018.

Octavo: Publicar la presente Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 56 de la Ley 2/2018.

Zaragoza, 20 de marzo de 2018
EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fernando Gimeno Marín